DECRETO N° 0027
(19 de febrero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR Y SE DESIGNA EL EJECUTOR E INSTANCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR,
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,
en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821
de 2020 y demás modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el Presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Que con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN. Luego, mediante el Acuerdo 012 de 2024, adicionó la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4, versando sobre los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de proyectos del SGR.

Que la SECCIÓN 1 - CAPÍTULO 1 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: Lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad.

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR.

Que el parágrafo transitorio del Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR establece: Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR la versión No. 3 del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR; que determina los requisitos sectoriales **diferentes** a: Justica y del Derecho; Ciencia, Tecnología e Innovación; y Comercio, Industria y Turismo;

Que el CAPÍTULO 4 - TÍTULO 4 del Acuerdo Único del SGR trata sobre: PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0027 del 19/02/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

Donde los siguientes artículos del Acuerdo Único del SGR regula:
Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Artículo
4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión.
Artículo 4.4.3. Cargue del acto administrativo de aprobación de los proyectos de inversión.
Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor.

Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo Único del SGR versa sobre la concurrencia de decisiones en un mismo acto administrativo. Indicando que cuando una misma entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, de uno o más proyectos, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, expresa: *"**ARTÍCULO 1.2.1.2.11. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión.** Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*

Que el literal a del mismo artículo señala: "*a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020."*

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica: "***ARTÍCULO 36. Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.** Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación"*

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0027 del 19/02/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 0009 de 12 de junio de 2024, se aprobó al PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR "*GANA LA GENTE" 2024-2027*," el cual contiene el "CAPÍTULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR".

Que el literal "a" del Articulo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, reguló que, a partir del año 2022, las entidades territoriales tendrán en cuenta para la priorización de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de la Asignación para la Inversión Local, la aplicación de la metodología que expida el Departamento Nacional de Planeación para la priorización de sectores que contribuyan al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la biaenalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, y mediante decretos ha sido modificado dicho presupuesto, asignando recursos (apropiación) al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.

Que el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, presentó el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE INSPECCIONES MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MARTÍN, CESAR, identificado con el BPIN 2026207700004, por un valor total de: MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1'628.442.513,44) MCTE, financiado con recursos del SGR – Asignaciones Directas, distribuidos así ($1.521'512.087,44 para obra, y $106'930.425,00 para interventoría).

Que del proyecto a ser financiado con recursos del SGR del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR, se emitió concepto técnico de viabilidad favorable, y se revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto.

Que el proyecto con BPIN 2026207700004, está acorde a los lineamientos a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del CAPÍTULO DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR, del Plan de Desarrollo del Municipio de San Martín, Cesar "GANA LA GENTE" 2024-2027;

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Que el Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020 (con sus modificatorios) reguló las condiciones para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría.

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 2993 del 31 de diciembre de 2021. indicando que en el anexo 1 del citado acto administrativo se estable y adopta la metodología de cierre de brechas para la priorización de la inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local del SGR.

Que, para asegurar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos, esta designación de las entidades responsables tanto de la ejecución del proyecto como de la interventoría, deberá quedar consignada de manera clara y expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto, en cumplimiento de las normativas del Sistema General de Regalías y bajo los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad fiscal.

Que, a través de la Resolución 2991 del 30 de diciembre de 2021, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) estableció la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020. Esta metodología tiene como objetivo garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos, asegurando que los proyectos contribuyan efectivamente al desarrollo de las regiones beneficiadas.

Que dicha resolución adoptó el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías (IGPR), una herramienta diseñada para evaluar y medir de manera objetiva el desempeño de las entidades ejecutoras en la administración y ejecución de los proyectos financiados con regalías. El IGPR considera indicadores de calidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de los proyectos, permitiendo así un seguimiento continuo de los avances y resultados.

Que el Anexo Técnico de la Resolución 2991, que forma parte integral de dicho acto administrativo, detalla los parámetros y criterios específicos para la aplicación del IGPR, estableciendo los lineamientos para la recolección de información, la generación de reportes de seguimiento y el análisis de los resultados, de acuerdo con los principios de transparencia y responsabilidad fiscal.

Que el decreto 1033 de 2021 en el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT"

Que el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con Nit 901478870-1, asociación mixta sin ánimo de lucro de carácter mixto, de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, que impulsa procesos de cooperación e inversión nacional e internacional, facilitando la unión del sector público, el sector privado, las organizaciones sociales y la comunidad en general.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Que FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con Nit 901478870-1, avalado ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP como entidad ejecutora a nivel nacional, de conformidad con la "Ley 2056 de 2020 - Artículo 169. Medición de desempeño: Las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

La medición se realiza trimestralmente y por dos vigencias consecutivas, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con Nit 901478870-1 cumple con los requisitos para ser una entidad ejecutora los cuales han sido previamente validados por el DNP, entidad que se encuentra debidamente registrada en el SUIFP-SGR y el IGPR.

Que el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, ha verificado la información registrada y el desempeño de la gestión de la entidad FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con Nit 901478870-1, que se presente designar como ejecutor, CUMPLE con el perfil, la idoneidad, experiencia requerida, para ser designada como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto, que tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE INSPECCIONES MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MARTÍN, CESAR.

Qué, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.

Que atendiendo las disposiciones que demanda el Acuerdo Municipal N° 0031 de 2020 "Por medio del cual se adopta el código de rentas del Municipio de San Martín, Cesar"; el Acuerdo Municipal N° 0025 de 2021, Acuerdo N° 0028 de 2021, y demás disposiciones que se asisten en temas tributarios y las que disponga la Secretaría de Hacienda frente a la estructura de los tributos; la entidad que se designará como ejecutora del proyecto de inversión financiados con recursos del SGR, y como entidad vinculada de manera funcional con el Municipio de San Martín, Cesar; deberá atender todas las obligaciones que se asisten en este tema al momento de suscribirse la relación contractual de las obras e interventoría, desde el inicio de las actividades gravadas como hecho generador, que serán desarrolladas dentro de la jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos; y todas las acciones que corresponden a las demás personas jurídicas que la ley les otorgó la capacidad para celebrar contratos, entre otros que establece este Acuerdo Municipal, así como la obligación de retener.

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0027 del 19/02/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

Que para la aprobación y financiación del proyecto de inversión del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir con cargo al bienio 2025-2026.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Priorícese y apruébese el proyecto de inversión: CONSTRUCCIÓN DE INSPECCIONES MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MARTÍN, CESAR, identificado con el BPIN 2026207700004, financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, y desígnese como entidad pública ejecutora e instancia encargada de la contratación de la obra e interventoría de un proyecto de inversión del SGR a: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con Nit 901478870-1, así:

BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026207700004	CONSTRUCCIÓN DE INSPECCIONES MUNICIPALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN MARTÍN, CESAR	Gobierno Territorial	FACTIBILIDAD – FASE 3	$1.628'442.513,44
Fuentes	**Tipo de Recursos**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios – San Martín, Cesar	SGR – Asignaciones Directas		2026	$1.628'442.513,44
Valor Aprobado SGR	MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1'628.442.513,44) MCTE.			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA Y EJECUTOR						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSO**	**VIG. PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIG. APROBADA**	**VR VIG. FUTURA (1)**	**BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2)**
Municipios–San Martín, Cesar	SGR – Asignaciones directas	2025-2026	$1.628'442.513,44	2026	$0,00	2025-2026
Entidad designada ejecutora y contratante obra e interventoría del proyecto	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA. Nit: 901478870-1					
Acuerdo con que se viabilizó	Acuerdo Único SGR (003 con sus modificatorios) ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR.					

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Continuación del Decreto N° 0027 del 19/02/2026 "Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías - SGR y se designa el ejecutor e instancia encargada de la ejecución y contratación de la obra e interventoría"

PARÁGRAFO: El valor de la interventoría del mencionado proyecto de inversión, corresponde a la suma de: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($106'930.425,00) MCTE.

ARTÍCULO 2. FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, con Nit 901478870-1, como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías -SGR, son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 5: La entidad designada como ejecutora deberá presentar al MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, un informe mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencido, detallando los avances en la ejecuci6n del proyecto, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento a la inversión realizada hasta el cierre del proyecto.

ARTÍCULO 6: La entidad designada como ejecutora e instancia encargada de la contratación de la obra e interventoría del proyecto de inversión del SGR: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, deberá atender las disposiciones señaladas en la parte motiva de este decreto y demás, respecto a las obligaciones tributarias que le asisten como entidad contratante y a los contratistas, según el

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

Código de Rentas del Municipio de San Martín, Cesar, los acuerdos reglamentarios, de ajuste o de adición al mismo; y las señaladas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 7. FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, para la ejecución del proyecto de inversión y la relación contractual que se deriva del mismo, en su calidad de agente de retención, estará obligada a practicar los descuentos de los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, establecidas en el Código de Rentas y demás disipaciones, a que haya lugar sobre cada pago o abono en cuenta a los beneficiarios de los contratos o adiciones, en desarrollo del objeto contractual, que se desarrollará en la jurisdicción de San Martín, Cesar, y por ende actividades gravadas en esta entidad territorial.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA, cumplirá con los deberes formales de retener, declarar y pagar todos los valores retenidos y a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, en los plazos y formularios establecidos por esta entidad a través de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta o cuentas bancarias dispuestas para el recaudo de los tributos municipales; así como el deber formal de la presentación de información exógena.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo establecido en las normas tributarias del MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, y lo aquí dispuesto, acarreará la aplicación de las sanciones e intereses moratorios, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. Envíese copia de este decreto a la entidad e instancia designada como ejecutora de los recursos del SGR del proyecto de inversión, así como a las demás dependencias de la Administración Central Municipal, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 9. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Martín, Cesar, el **19 ENERO 2026.**

Alcaldía municipal San Martín - Cesar ALCALDE MUNICIPAL

YAN NAVARRO PÉREZ
Alcalde

Proyectó: Zulay Novoa Téllez, Prof. Uni. ABPP.
Proyectó: Luisa Fernanda Mejía Torres, Contratista Apoyo ABPP.
Proyectó: Humberto De La Hoz A, Contratista Asesor Externo SGR.
Revisó: Cecilia Moreno Amaya, Sec Despacho, Secretaría Hacienda
Revisó y aprobó: Víctor M. Medina Ardila, Secretario Despacho, Secretaría Planeación
Reviso: Celso Arévalo Del Real, Contratista Asesoría Jurídica